



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral



Resolución de 8 de mayo de 2017 del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria de la "Línea de Actuación: Creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento": Acción 6, enmarcada en el Objetivo 1: "Apoyo a las actividades de transferencia del conocimiento", del Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, el Emprendimiento y la Empleabilidad. Año 2017. (R01-06 2017)

El Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, el Emprendimiento y la Empleabilidad de la Universidad de Jaén, para el año 2017, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión de de 7 de abril de 2017, a través de la Línea de Actuación: Creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento, pretende articular una serie de herramientas como son la formación, el apoyo económico, de infraestructuras, de servicios, etc., que favorezcan tanto la creación como la consolidación de los spin-off en la Universidad de Jaén. Estas iniciativas se estructuran atendiendo a la fase de desarrollo en la que se encuentre la idea o iniciativa empresarial propuesta. La creación y consolidación de empresas que favorezcan generar nuevos servicios o productos constituye una de las prioridades de la Universidad de Jaén y se contempla como una de las claves para la creación de empleo y crecimiento a largo plazo, favoreciendo el desarrollo de nuestra sociedad. El II Plan Estratégico de la Universidad de Jaén Horizonte 2020, establece entre sus objetivos generales en el área de transferencia del conocimiento los siguientes: T1 Potenciar la transferencia del conocimiento y la innovación en la UJA; T2 Desarrollar alianzas y fortalecer las relaciones con el sector empresarial e institucional público y privado; y por último, T3 Desarrollar la capacidad emprendedora de la comunidad universitaria (particularizada a nuestro personal docente e investigador).

Con este fin, el Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral resuelve publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la Línea de Actuación: "Creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento" y de su Acción 6.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Resolución es aprobar y publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la Línea de Actuación: Creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento y la Acción 6: Programa de apoyo a las EBCs, del Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, el Emprendimiento y la Empleabilidad de la Universidad de Jaén, enmarcada en el Objetivo 1: Apoyo a las actividades de transferencia del conocimiento.

Artículo 2. Requisitos

1. Podrá participar cualquier equipo de investigadores e investigadoras en servicio activo de la Universidad de Jaén que promuevan la creación y/o consolidación de una empresa basada en el conocimiento (EBC). El mencionado equipo habrá de estar liderado en todo caso por personal docente e investigador doctor que mantenga con la Universidad de Jaén una relación laboral estable o de carácter permanente o funcional. Dicha estructura podrá estar formada por:

- a) Un único componente.
- b) Varios componentes.

2. La EBC ha de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que cuente entre sus promotores con personal investigador en servicio activo de la UJA.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral

- b) Que su actividad económica se base en todo o en parte en la explotación de conocimiento generado por proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y gestionados por la UJA.
- c) Que haya firmado (caso de empresas ya constituidas) o sea susceptible de firmar (caso de empresas en proceso de creación) el correspondiente acuerdo de transferencia.
- d) Que tenga por objeto la producción de bienes o la prestación de servicios con un alto valor añadido.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes de la Acción 6 comenzará desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, y permanecerá abierta durante todo el año 2017.

Artículo 4. Presentación de Solicitudes y Documentación

1. Los investigadores e investigadoras interesadas en participar en la presente convocatoria presentarán las solicitudes en el modelo normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección WEB <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/otri/plan-apoyo-transferencia/creacion-consolidacion-EBCs>, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio Rectorado – B1) o en los Registros auxiliares del mismo, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Un mismo investigador/a no podrá figurar en más de una solicitud de ayuda al amparo de la presente convocatoria.

3. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la siguiente documentación

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado.
- b) Composición del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que en todo caso habrá de ser PDI doctor y tener vinculación permanente con la Universidad.
- c) Plan de trabajo con detalle de las actividades previstas a desarrollar.
- d) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.

4. Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días naturales, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

5. La presentación de una solicitud en el marco de la presente convocatoria implica la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, el Emprendimiento y la Empleabilidad. Año 2017 y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 5. Características y financiación de las ayudas

Serán actividades susceptibles de ayuda económica a través de la Acción 6, las recogidas en los correspondientes planes de trabajo dirigidos a la creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento, a lo largo de las diferentes etapas de la vida de la empresa:



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral

1. Empresas en fase semilla. Se trata de empresas no constituidas en la fecha de publicación de esta convocatoria. Para este tipo de iniciativas se financiarán, hasta un máximo de 5.000€, que se destinarán a:
 - a) Actuaciones de formación para el equipo promotor.
 - b) Acciones de apoyo dirigidas al diseño de modelos de negocio y planes de empresa.
 - c) Informes de evaluación científica y técnica del proyecto.
 - d) Actuaciones relacionadas con la validación del negocio: pequeños estudios de mercado, consultoría específica, etc.
 - e) Labores de asesoramiento sobre gestiones relacionadas con la constitución legal de la empresa.
 - f) Incentivos económicos de hasta 3.000€ para financiar gastos que se consideren necesarios para la actividad de la empresa, hasta el importe máximo concedido, según lo especificado en el artículo 6 de gastos elegibles.

2. Empresas en fase de lanzamiento. Se trata de empresas constituidas cuya primera fecha de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) se encuentre dentro de los 2 años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, acreditada según documento de alta o certificado emitido por la propia AEAT. Para este tipo de iniciativas se financiarán, hasta un máximo de 9.000€, que se destinarán a:
 - a) Actuaciones de formación avanzada para el equipo promotor, así como su participación en iniciativas de aceleración de proyectos empresariales (estas actuaciones deberán ser cofinanciadas por el equipo promotor al 50%).
 - b) Alojamiento de la empresa tanto en instalaciones de la propia universidad como en espacios de otras instituciones con las que se disponga de acuerdo a tal efecto (el período de alojamiento estándar será de 12 meses, prorrogable en función de la disponibilidad de espacios, por 6 meses adicionales).
 - c) Labores de asesoramiento sobre cuestiones legales y administrativas relacionadas con la actividad de la empresa, según los acuerdos activos en cada momento con entidades especializadas en asesoramiento a empresas.
 - d) Actuaciones de consultoría para la captación de financiación procedente de programas internacionales, nacionales y regionales de financiación y desarrollo de empresas, que favorezcan su lanzamiento e internacionalización, según los acuerdos activos en cada momento con entidades especializadas (estas actuaciones deberán ser cofinanciadas por el equipo promotor al 50%).
 - e) Incentivos económicos de hasta 3.000€ para financiar gastos que permitan fortalecer y consolidar a la empresa, hasta el importe máximo concedido, según lo especificado en el artículo 6 de gastos elegibles.

3. Empresas en fase de crecimiento/consolidación. Se trata de empresas constituidas cuya primera fecha de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) sea anterior a los 2 años en la fecha de publicación de esta convocatoria, acreditada según documento de alta o certificado emitido por la propia AEAT. Para este tipo de iniciativas se financiarán, hasta un máximo de 6.000€, que se destinarán a:
 - a) Actuaciones de formación avanzada para el equipo promotor (estas actuaciones deberán ser cofinanciadas por el equipo promotor al 50%).



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral

- b) Labores de asesoramiento sobre cuestiones legales y administrativas relacionadas con la actividad de la empresa, según los acuerdos activos en cada momento con entidades especializadas en asesoramiento a empresas.
- c) Actuaciones de consultoría para la captación de financiación procedente de programas internacionales, nacionales y regionales de financiación y desarrollo de empresas, que favorezcan su lanzamiento e internacionalización, según los acuerdos activos en cada momento con entidades especializadas (estas actuaciones deberán ser cofinanciadas por el equipo promotor al 50%).

Artículo 6. Gastos elegibles

1. Serán gastos elegibles los necesarios para el desarrollo de las actividades.
2. Para los Incentivos económicos de hasta 3.000€ dirigidos a empresas en fase semilla son elegibles los siguientes gastos debidamente justificados:
 - a) Gastos derivados del alta y cuotas propias del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
 - b) En el caso de sociedades, gastos notariales y de registro mercantil que conlleven la constitución de la empresa.
 - c) Gastos de comunicaciones (teléfono e Internet).
 - d) Servicios de alojamiento Web.
 - e) Adquisición y tratamiento de software o aplicaciones Cloud, Apps o similares.
 - f) Gastos de publicidad y promoción.
 - g) Gastos derivados de la contratación de alumnado de la Universidad de Jaén a través de las becas Ícaro.
3. Para los incentivos económicos de hasta 3.000€ dirigidos a empresas en fase de lanzamiento son elegibles los siguientes gastos debidamente justificados:
 - a) Cuotas propias del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
 - b) Gastos de comunicaciones (teléfono e Internet).
 - c) Servicios de alojamiento Web.
 - d) Adquisición y tratamiento de software o aplicaciones *Cloud*, *Apps* o similares.
 - e) Gastos de publicidad y promoción.
 - f) Gastos derivados de la contratación de alumnado de la Universidad de Jaén a través de las becas Ícaro.
 - g) Gastos derivados de la contratación de egresados de la Universidad de Jaén siempre y cuando dicha contratación implique un aumento del valor medio de egresados contratados durante el ejercicio anterior.
4. En ningún caso estarán permitidas las retribuciones de personal de la UJA.

Artículo 7. Criterios de asignación, valoración de las solicitudes y número de ayudas

1. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento y Empleabilidad evaluará las solicitudes de conformidad con los siguientes criterios:
 - a) Carácter innovador del proyecto a desarrollar (máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.
 - b) Plan de trabajo y equipo investigador (máximo 5 puntos). Se valorará la calidad del plan de trabajo, el tamaño del equipo, el carácter multidisciplinar del mismo, así como su



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral

- experiencia previa en proyectos de similar naturaleza. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.
- c) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar (máximo 5 puntos). Se considerará la facturación de la empresa con la UJA mediante contratos artº. 83 e I+D colaborativa, así como la procedente de la licencia de patentes, modelos de utilidad, software y otras fórmulas de protección legalmente establecidas con la UJA, participación del PDI en el consejo de administración de la empresa y la contratación de egresados (doctores/as, titulados/as de grado o máster) en función del número de meses completos de contrato en el año. Este apartado tendrá una ponderación del 40%.
 - d) Defensa personal del proyecto (máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

2. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento y Empleabilidad, una vez valoradas las solicitudes, elevará propuesta de concesión al Vicerrector de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral de la Universidad de Jaén.

3. El número de ayudas a conceder a través de la Acción 6 estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria existente conforme a las distintas evaluaciones y asignaciones realizadas por la Comisión.

Artículo 8. Comunicaciones a los/las solicitantes

La notificación a los interesados/as de las Resoluciones provisional y definitiva de admitidos y excluidos, y de las Resoluciones provisional y definitiva de concesión, se realizarán mediante publicación en la dirección WEB del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a los/as interesados/as.

Artículo 9. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de las ayudas percibidas no superen el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral.

Artículo 10. Incumplimiento

1. Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser materializadas y destinadas por parte de los beneficiarios/as a la actividad para la cual fueron concedidas.

2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute podrá dar lugar a la restitución de la ayuda de conformidad con lo previsto en la legislación general sobre subvenciones y ayudas públicas. Asimismo, el importe no materializado de las ayudas dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral.

Artículo 11. Periodo de ejecución de las ayudas

El periodo de ejecución de las ayudas comprendidas en la presente convocatoria tendrá como fecha máxima el 31 de diciembre de 2017.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral

Artículo 12. Pago de las ayudas

La totalidad de la cuantía de la ayuda se abonará tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas. El ingreso de la ayuda se realizará en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

Artículo 13. Justificación

1. El importe total de la subvención concedida se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas que es el 31 de diciembre de 2017.
2. Para la justificación final se aportará en formato libre una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras) sobre el trabajo realizado. Se remitirá además al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral un certificado en Excel o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.
3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento e Inserción Laboral, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución la ayuda concedida.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en un plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén, sito en el Edificio B-1 del Campus "Las Lagunillas", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Fdo. Juan Ramón Lanzas Molina
Vicerrector de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral